



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA  
Memoria de Actividades 2010  
JURADO TRIBUTARIO

# MEMORIA DE ACTIVIDADES 2010



*JURADO TRIBUTARIO*  
*AYUNTAMIENTO DE VALENCIA*



## ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.
2. ASPECTOS DESTACABLES EN LAS AREAS DE GESTION Y DE ORGANIZACIÓN.
  - 2.1. GESTIÓN DEL ANTICIPO DE CAJA FIJA Y AMPLIACIÓN, CON CARGO AL MISMO, DE LA BIBLIOTECA JURÍDICA DE ESTE ÓRGANO.
  - 2.2. ORGANIZACIÓN DEL V ENCUENTRO NACIONAL DE ÓRGANOS TRIBUTARIOS LOCALES.
  - 2.3. INSERCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD DEL JURADO TRIBUTARIO EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL.
3. LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES FORMULADAS EN 2010.
  - 3.1. INTRODUCCIÓN. EL ÁMBITO MATERIAL DE LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES.
  - 3.2. ANÁLISIS DE LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PRESENTADAS EN 2010
    - 3.2.1.- Reclamaciones presentadas, clasificadas en función del estado de tramitación.
    - 3.2.2.- Distribución de las reclamaciones presentadas por meses.
    - 3.2.3.- Clasificación por materias y períodos de recaudación.
4. ANÁLISIS ESPECIAL DE LA ACTIVIDAD RESOLUTORIA DEL JURADO TRIBUTARIO EN 2010.
  - 4.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN 2010.
  - 4.2. CLASIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EN FUNCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS AFECTADAS.
  - 4.3. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD RESOLUTORIA EN FUNCIÓN DE LA PREVIA REMISIÓN O NO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.
    - 4.3.A.- Resoluciones con previa remisión de expediente.
    - 4.3.B.- Resoluciones sin previa remisión de expediente.
  - 4.4. OTRAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL JURADO TRIBUTARIO.
  - 4.5. COMUNICACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS CON PERIODICIDAD TRIMESTRAL.
  - 4.6. PROVIDENCIAS DEL PLENO Y DE LA SECRETARÍA DELEGADA.



## 5. REDUCCIÓN DE LA DURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES.

- 5.1. PROCEDIMIENTOS RESUELTOS TRAS LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.
- 5.2. PROCEDIMIENTOS RESUELTOS SIN EL PREVIO ENVÍO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.
- 5.3. CONCRECIÓN DEL PLAZO MEDIO CONJUNTO DE RESOLUCIÓN: 5 MESES Y 7 DÍAS.

## 6. BAJA TASA DE LITIGIOSIDAD CONTRA RESOLUCIONES DEL JURADO TRIBUTARIO.

## 7. RESUMEN DE INDICADORES DEL VOLUMEN DE TRABAJO, DE LA CAPACIDAD DE RESOLUCIÓN Y DEL ÍNDICE DE LITIGIOSIDAD. ANÁLISIS COMPARADO CON LOS RESTANTES TEAMs.

## 8. DICTAMENES EMITIDOS RESPECTO DE LAS ORDENANZAS FISCALES.

## 9. AUSENCIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PROPUESTAS EN MATERIA TRIBUTARIA.

## 10. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS.

## 11. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL *V ENCUENTRO NACIONAL DE ÓRGANOS TRIBUTARIOS LOCALES*.

- 11.1.- OBJETIVOS PROPUESTOS PARA EL V ENCUENTRO NACIONAL DE ÓRGANOS TRIBUTARIOS LOCALES
- 11.2.- RESULTADOS DE LAS ESTADÍSTICAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TEAMS ELABORADAS PARA SU PRESENTACIÓN EN EL V ENCUENTRO
- 11.3.- PROGRAMA CIENTÍFICO DE LAS SESIONES DE TRABAJO DE LOS V ENCUENTROS
- 11.4. ELEVADA PARTICIPACIÓN EN EL V ENCUENTRO Y BALANCE FINAL DEL MISMO.
- 11.5.- AGRADECIMIENTOS



## INDICE DE ABREVIATURAS UTILIZADAS

- **ABS** Abstención
- **BICEs** Bienes Inmuebles de Características Especiales
- **DURE** Excedente de aprovechamiento Urbanístico
- **GER** Gestión de Emisiones y Recaudación
- **GTEAE** Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas
- **GTEBI** Gestión Tributaria Específica-Bienes Inmuebles
- **GTI** Gestión Tributaria Integral
- **IAE** Impuesto sobre Actividades Económicas
- **IBI** Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- **ICIO** Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
- **IIVTNU** Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
- **IVTM** Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- **INSP** Oficina de Inspección de Tributos y Rentas
- **LGT** Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)
- **LRBRL** Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril).
- **MIRE** Infracción Urbanística
- **OAM** Organismo Autónomo Municipal
- **PROCSAN** Servicio Central del Procedimiento Sancionador
- **REC** Servicio de Recaudación
- **RJT** Reglamento del Jurado Tributario
- **SERTIC** Servicio de Tecnología de la Información y la Comunicación
- **ST** Sanción Tributaria
- **SUSP-SUPER** Suspensión
- **TEAC** Tribunal Económico-Administrativo Central
- **TEAM** Tribunal Económico-Administrativo Municipal
- **TEAR** Tribunal Económico-Administrativo Regional
- **TES** Servicio de Tesorería
- **TPS** Tasa Prestación de Servicios



- **TRLHL** Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- **TUP** Tasa utilización privativa o aprovechamiento especial

## **1 PRESENTACIÓN.**

El artículo 137 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la modificación operada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en adelante LRBRL, contempla la existencia en el régimen especial de los municipios de gran población de un órgano especializado para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas en materias tributarias y de ingresos de derecho público, así como también para el dictamen de los proyectos de ordenanzas fiscales y para la elaboración de estudios y propuestas que, en materia tributaria, sean requeridos por los órganos municipales competentes en la misma.

En el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, este “órgano especializado” recibe la denominación de Jurado Tributario, tal y como se establece en el artículo 1 del Reglamento Orgánico del Jurado Tributario (en adelante RJT), que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 2006, y con carácter definitivo en sesión del mismo órgano celebrada el día 29 de diciembre de 2006, habiéndose publicado en el BOP nº 8 de 10 de enero de 2007.

Esta Memoria responde a la exigencia contenida en el artículo 10.3 del RJT que establece:

*“El Presidente elevará al pleno de la Corporación, durante el primer trimestre de cada año a través de la Junta de Gobierno Local, la memoria en que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las*



*observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas”.*

## **2 ASPECTOS DESTACABLES EN LAS AREAS DE GESTION Y DE ORGANIZACIÓN.**

Antes de comenzar con la exposición detallada de la actividad llevada a cabo durante 2010 resulta oportuno poner de relieve las siguientes cuestiones organizativas:

### **2.1.- GESTIÓN DEL ANTICIPO DE CAJA FIJA Y AMPLIACIÓN, CON CARGO AL MISMO, DE LA BIBLIOTECA JURÍDICA DE ESTE ÓRGANO.**

Se autorizó por la Junta Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2007, la constitución del anticipo de caja fija del Jurado Tributario dotado en 2010 con una cantidad de 1.000 €, que se libra con imputación a la partida presupuestaria A.HE002.9350.22699. De dicho importe se ha gastado sólo la cifra 721,92 € (el 72,19%), que se ha destinado en su totalidad a mantener las suscripciones a las tres publicaciones especializadas en temas fiscales que se iniciaron en 2007, y cuyo coste total ha ascendido a 721,92 €.

### **2.2.- ORGANIZACIÓN DEL V ENCUENTRO NACIONAL DE ORGANOS TRIBUTARIOS LOCALES.**

Antes de exponer las actividades que podríamos llamar “ordinarias” de este órgano, debe hacerse una breve referencia a la organización y celebración, los días 10 y 11 de junio, en la Sala Joaquín Rodrigo del Palau de la Música, de los “V Encuentros Nacionales de Órganos Tributarios Locales.”



En estos "Encuentros", que son de ámbito estatal, han participado tanto miembros de la práctica totalidad de los órganos creados por las grandes ciudades para la resolución de reclamaciones económico-administrativas, como altos responsables de los Órganos de Gestión Tributaria de los municipios más importantes de nuestro país: Madrid, Barcelona, Sevilla, etc... Los objetivos básicos de estos encuentros anuales son potenciar la formación en el Derecho Tributario Local, a la par que constituir un marco de convivencia que posibilite la coordinación de criterios entre los diferentes TEAMs, tanto en aspectos procedimentales como sustantivos, así como el intercambio de experiencias prácticas entre los mismos. Por la importancia y la singularidad de estos Encuentros, se exponen con detalle en el apartado 11 de esta Memoria.

### **2.3. INSERCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD DEL JURADO TRIBUTARIO EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL.**

En aras de dotar de mayor transparencia al funcionamiento de este órgano, esta Presidencia promovió la inserción en la página web municipal de las Memorias de 2008 -primer ejercicio completo de funcionamiento en cuanto a la faceta resolutoria de reclamaciones- y 2009, lo que se llevó a efecto en el mes de abril. Próximamente, y siguiendo en la misma línea, se va a insertar en la web municipal un compendio de las resoluciones adoptadas en 2010 que consideramos de mayor interés para, de ese modo, facilitar el conocimiento de los criterios aplicados en las mismas a todos aquellos operadores jurídicos que puedan estar interesados.

## **3 LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES FORMULADAS EN 2010.**

### **3.1.- INTRODUCCIÓN.- EL ÁMBITO MATERIAL DE LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES.**



El art. 1-2 del Reglamento del Jurado Tributario dispone literalmente que: *"El Jurado Tributario, denominación que tendrá el órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, conocerá, en única instancia, de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos dictados en materia de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia o de entidades de derecho público dependientes o vinculadas al mismo."*

En orden a acotar o precisar debidamente el ámbito material de las reclamaciones económico-administrativas municipales, resulta necesario traer a colación que la aludida Circular 7/2006 de la Junta de Gobierno Local, establece en su punto Primero la siguiente enumeración de actos reclamables:

*"Se podrá formular reclamación económico-administrativa contra los siguientes actos dictados por órganos del Ayuntamiento de Valencia y de las entidades de derecho público dependientes del mismo:*

- a) Los actos de gestión, inspección y recaudación de los tributos municipales y los de imposición de sanciones tributarias.*
- b) Los actos de gestión recaudatoria de los restantes ingresos de derecho público.*
- c) Los actos que resuelvan los procedimientos de devolución de ingresos indebidos de derecho público, tanto tributarios como no tributarios.*
- d) Los actos que resuelvan procedimientos de rectificación de errores materiales, aritméticos o de hecho en materia de tributos locales.*





*e) Los actos que resuelvan los recursos de reposición que hayan sido formulados en relación con los actos enumerados en los apartados anteriores.”*

En aras del principio de seguridad jurídica, sería deseable que este precepto de la Circular fuera incorporado al texto del art. 19 del Reglamento del Jurado Tributario, formulándose la oportuna propuesta en este sentido en las Memorias de los años 2008 y 2009 a las que nos remitimos.

### **3.2.- ANÁLISIS DE LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PRESENTADAS EN 2010.**

Partiendo del conocimiento global que proporciona al Jurado Tributario el envío desde el Registro de Entrada de una copia de las reclamaciones presentadas, en los cuadros siguientes se exponen, desde distintas aproximaciones, el estado de tramitación de las reclamaciones formuladas, mientras que en el apartado 4 se analizan con detalle las resoluciones adoptadas durante el ejercicio 2010.

#### **3.2.1.- Reclamaciones presentadas, clasificadas en función del estado de tramitación.**

Durante el año 2010 han sido presentadas un total de 463 reclamaciones económico-administrativas ante el Ayuntamiento de Valencia. Unidas dichas reclamaciones a las presentadas en 2009 y anteriores, que a 31 de diciembre de 2009 aún se encontraban en tramitación, 254, representan un total de 717 reclamaciones que han sido tramitadas –en mayor o menor grado- durante el año 2010 (cuadro 1.A). Pues bien, de dicha cifra total de reclamaciones (717), dentro de 2010 han sido resueltas 422, mientras que las restantes 295 se hallaban en tramitación a 31 de diciembre (cuadro 1.B).



Debe hacerse mención del aumento del número de reclamaciones interpuestas en 2010 (463) respecto al volumen alcanzado en 2009 (367), circunstancia causada por la subida registrada en los conceptos de IAE, Sanciones Tributarias y, muy especialmente de Multas de tráfico en período ejecutivo. Por el lado opuesto descienden de forma acusada las referidas al IBI y al IVTM, aunque en lo tocante al IBI este descenso es un tanto engañoso por la razón que se expone en el punto 3.2.3. En el cuadro 1 se sintetizan tanto las reclamaciones presentadas como su estado de tramitación:

### **CUADRO 1**

#### **1. A.- Reclamaciones tramitadas en 2010**

	NÚMERO	%
a) Reclamaciones de 2009 y anteriores pendientes a 01/01/2010	254	35,43
b) Reclamaciones interpuestas en 2010	463	64,57
<b>TOTAL:</b>	<b>717</b>	<b>100</b>

#### **1.B.- Clasificación según estado tramitación**

	NÚMERO	%
a) Resueltas: *	422	58,86
b) En tramitación:	295	41,14
<b>TOTAL:</b>	<b>717</b>	<b>100</b>

\*Nota: Se han adoptado 410 Resoluciones (véase cuadro 3); se aclara que la diferencia hasta 422 se debe a los supuestos de tramitación acumulada de reclamaciones.



Es significativo señalar que durante 2010 tan sólo se presentó un recurso de anulación, a diferencia de lo sucedido en 2009, en el que la cifra subió hasta los 164 recursos.

### 3.2.2.- Distribución de las reclamaciones presentadas por meses.

El ritmo mensual de entradas, tal como se aprecia en el Gráfico 1, ha sido bastante desigual, destacando, muy por encima del resto, el mes de mayo, con 81 reclamaciones, lo que representa un 17,49%. En el extremo opuesto, fue el mes de septiembre el que registró un número menor de entradas con tan sólo 9, lo que supone el 1,94%.

**GRÁFICO 1**





### 3.2.3.- Clasificación por materias y períodos de recaudación.

En el Cuadro 2 se especifica la distribución por materias detallándose los períodos de recaudación (voluntaria o ejecutiva) en los que se encontraban los actos objeto de recurso.

#### CUADRO 2

#### Reclamaciones - 2010 por conceptos y períodos de recaudación

Concepto	Período Voluntario	Período Ejecutivo	TOTAL	%
IBI	24	0	24	5,18
IAE	68	5	73	15,77
IVTM	12	10	22	4,75
IIVTNU	18	7	25	5,40
ICIO+LU	22	0	22	4,75
TASA PRESTACIÓN SERVICIOS (TPS)	15	0	15	3,24
TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA (TUP)	18	1	19	4,10
SANCIONES TRIBUTARIAS (ST)	19	3	22	4,75
SANCIONES TRÁFICO (MU)	0	177	177	38,23
ABSTENCION (MU-GE + ABS)	52	0	52	11,23
MULTAS ORDENANZA NO FISCAL	0	9	9	1,94
EXCEDENTE DE APROV. (DU-RE)	0	1	1	0,22
MI-RE	0	1	1	0,22
SUSPENSION (SUSP-SUPER)	1	0	1	0,22
<b>TOTALES</b>	<b>249</b>	<b>214</b>	<b>463</b>	<b>100</b>

Como puede apreciarse, la cifra más alta -como sucedió en 2007 y 2008- corresponde a reclamaciones contra sanciones de tráfico en período ejecutivo, 177; casi triplican en número a las registradas por este concepto en 2009 (68) y suponen un 38,23% del total. A continuación se sitúan las reclamaciones contra el IAE que, en número de 73, representan un 15,77% del total. En tercer lugar, se encuentran los supuestos de abstención, que suben hasta 52 (11,23% sobre el total).



Debe destacarse en este apartado que el aumento de las reclamaciones contra liquidaciones de IAE sigue la tendencia al alza iniciada en 2009 a la que ya hicimos mención en la pág. 19 de la Memoria de dicho año en los términos siguientes: *“Merece un comentario aparte la conflictividad registrada en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas por la modificación de las categorías de las vías públicas y de los coeficientes de situación aplicados a las mismas”*. En 2010 se ha cerrado el flujo de reclamaciones contra liquidaciones de 2009, a las que se han unido las presentadas contra la matrícula de 2010. La práctica totalidad de las mismas son recursos denominados “indirectos”, ya que, aún cuando se presentan formalmente contra la liquidación puesta al cobro, los motivos de oposición se refieren a pretendidas ilegalidades en la clasificación de calles contenida en el Anexo de la Ordenanza Fiscal vigente desde el ejercicio 2009. Sobre este particular, debe citarse que ya han recaído en la fecha de cierre de esta Memoria, un total de 7 Sentencias dictadas por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que resuelven otros tantos recursos judiciales presentados contra resoluciones del Jurado Tributario. En todas ellas, se han desestimado las demandas planteadas, confirmándose las liquidaciones recurridas.

Se mantiene el gran número de reclamaciones referidas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, debiendo aclararse que el descenso respecto a 2009, de 72 a 24, es más aparente que real, y se debe a que en 2010 la Autoridad Portuaria ha concentrado en un solo escrito (y, por tanto, en una sola reclamación) la totalidad de las reclamaciones económico administrativas referidas a los inmuebles de los que es sujeto pasivo del IBI, cuando en 2009, por el contrario, las interpuso individualizadamente, hasta un total de 50.

En este sentido, tanto la aludida reclamación como la práctica totalidad de las restantes formuladas en período voluntario (24) no vienen



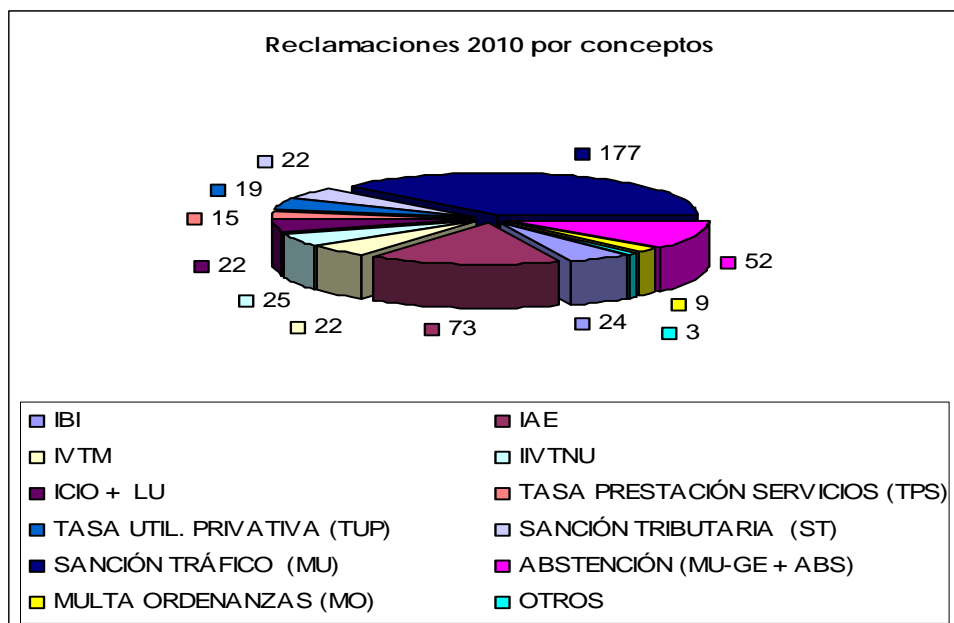
motivadas por discrepancias respecto de la gestión tributaria o liquidatoria llevada a cabo por los servicios municipales, sino por la oposición –ya materializada en las vías de impugnación que corresponden- a las previas determinaciones del Catastro con proyección sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles: disconformidad con el valor catastral, con el titular catastral o, incluso, con las características físicas asignadas al objeto tributario, o sea, al bien inmueble. Como claro exponente de esta que podríamos denominar “conflictividad inducida”, hemos de señalar el altísimo índice de litigiosidad que ha generado la asignación de nuevos valores catastrales a los inmuebles de características especiales (abreviadamente BICEs) sujetos a gravamen en el recinto del Puerto de Valencia, que comenzó a aplicarse con efectos de 1 de enero de 2008. Pues bien, además de la propia Autoridad Portuaria de Valencia, gran parte de las empresas concesionarias han reclamado contra los nuevos valores catastrales, y contra la Ponencia Especial de Valores para BICEs de la que traen causa, por las vías correspondientes (TEAR, TEAC, en su caso, y Tribunales Superiores de Justicia), al tiempo que también reclaman contra las liquidaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles ante este Jurado Tributario.

Esta situación, que es un problema generalizado en todos los municipios españoles, genera una litigiosidad de muy negativas consecuencias para las Haciendas municipales, a las que, en no pocas ocasiones, coloca en una situación de notable inseguridad jurídica y financiera, por la que deberían abordarse de inmediato las reformas legales necesarias.

En el gráfico 2 que insertamos a continuación se representa la distribución de las reclamaciones por conceptos o materias.



**GRÁFICO 2:** Distribución por Conceptos



## **4 ANÁLISIS ESPECIAL DE LA ACTIVIDAD RESOLUTORIA DEL JURADO TRIBUTARIO EN 2010.**

### **4.1.- ANÁLISIS GLOBAL DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN 2010.**

Como se detalla en el Cuadro 3, se han adoptado un total de 410 resoluciones, de las cuales 37 han sido estimatorias, 197 desestimatorias, 83 de archivo de actuaciones, 51 de abstención y 42 de inadmisión, que ha podido ser motivada por alguna de las distintas causas que se detallan al pie del citado cuadro.

Respecto del total, destacan cuantitativamente las resoluciones desestimatorias, 197, que alcanzan el 48,03%, seguidas de las 83 de archivo de actuaciones que en conjunto significan el 20,24%, mientras que las de abstención, 51, representan el 12,44% y las estimatorias, cifradas en 37, el 9,02%. Si a estas últimas unimos las 32 que han sido archivadas previa



resolución de la propia Administración, al constatar la “satisfacción extraprocesal” de las mismas, **el porcentaje conjunto de reclamaciones materialmente estimadas, que son 69, (37 más 32), se sitúa en el 16,82%, tasa ligeramente superior a la de 2009 (15,99%) y a la de 2008 (14,28 %).**

Los motivos que han fundamentado las estimaciones son principalmente de carácter formal o procedimental, en concreto en 28 casos, y se deben fundamentalmente a la apreciación de defectos invalidantes en la práctica de las correspondientes notificaciones. Tan sólo en 9 supuestos fueron razones de índole sustantiva las que motivaron las resoluciones estimatorias.

### CUADRO 3

#### Terminación de reclamaciones según sentido de las resoluciones

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN		NÚMERO	%
ESTIMATORIAS		37	9,02
DESESTIMATORIAS		197	48,05
ARCHIVO ACTUACIONES (83)	Satisfacción extraprocesal	32	7,80
	Pérdida del objeto	47	11,46
	Desistimiento	4	0,98
ABSTENCIONES	Art. 5 RJT	51	12,44
INADMISIONES (*)		42	10,24
<b>TOTAL Resoluciones</b>		<b>410</b>	<b>100,00</b>

**(\*) Desglose de las resoluciones de inadmisión según el motivo legal apreciado:**

1. No susceptibles de reclamación: 7
2. Extemporaneidad: 15
3. De suspensión: 1
4. De acto administrativo: 1
5. Falta de representación: 17
6. Acto firme o consentido: 1





#### **4.2.- CLASIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EN FUNCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS AFECTADAS.**

En el cuadro número 4 se detallan las resoluciones en función de las unidades administrativas. Hay que aclarar, de entrada, que durante 2010 se ha completado la reordenación de los servicios que conforman la Administración Tributaria municipal en el contexto de la implantación del nuevo Sistema de Gestión Tributaria municipal. De forma que, en dicho año, las nuevas unidades administrativas han reemplazado a las anteriores, si bien temporalmente y en lo que a remisión de expedientes se refiere, se han solapado el anterior Servicio de Recaudación (REC) y los nuevos Servicios de Tesorería (TES) y de Emisiones y Recaudación (GER).

Desde esta perspectiva de las reclamaciones por unidades administrativas, destaca por encima del resto el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas (GTEAE) con 153 resoluciones, seguido del antiguo Servicio de Recaudación (REC) con 69, y por los nuevos servicios con competencias recaudatorias, GER y TES, con 45 y 41 resoluciones, respectivamente. Finalmente, han tenido entrada 29 escritos que corresponden a materias que competen al Servicio Central del Procedimiento Sancionador, los cuales han sido objeto en su totalidad de resoluciones declarativas de la abstención de este órgano, a las que ha seguido el oportuno reenvío a dicho servicio.

En cuanto al sentido de las resoluciones por unidades administrativas, el porcentaje más elevado de resoluciones desestimatorias sobre el total de resoluciones adoptadas ha correspondido al Servicio de Inspección con un 90%, seguido del Servicio de Gestión Específica-Actividades Económicas (GTE-AE) que es del 66%. Respecto de los Servicios Gestión Específica-Bienes Inmuebles y de Tesorería, los porcentajes rondan el 50%.



#### CUADRO 4

SENTIDO DE LA RESOL.		UNIDAD ADMINISTRATIVA								TOTAL
		GTEBI	GTEAE	INSP	REC	TES	GER	GTI	PROC/OTR	
ESTIMATORIAS (37)	TOTAL	3	4	--	3	11	5	--	--	26
	PARCIAL	4	1	--	--	3	3	--	--	11
DESESTIMATORIAS		19	102	26	8	21	20	--	1	197
ARCHIVO ACTUACIONES (83)	Satisf. Extraproc. (32)	7	12	--	12	--	1	--	--	83
	Pérdida objeto (47)	1	8	--	33	1	4	--	--	
	Desistimiento (4)	--	1	--	--	--	2	1	--	
INADMISIÓN		2	8	3	12	5	8	--	4	42
ABSTENCIÓN		2	17	--	1	--	2	1	28	51
<b>TOTAL</b>		<b>38</b>	<b>153</b>	<b>29</b>	<b>69</b>	<b>41</b>	<b>45</b>	<b>2</b>	<b>33</b>	<b>410</b>

#### **4.3.- ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD RESOLUTORIA EN FUNCIÓN DE LA PREVIA REMISIÓN O NO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.**

Para facilitar un mejor control de la actividad resolutoria del Jurado Tributario resulta oportuno su análisis en base al criterio de si las resoluciones han sido adoptadas previa remisión o no del expediente administrativo, ya que en la mayoría de los supuestos de inadmisión y de abstención la resolución se adopta sin la recepción del expediente administrativo en cuestión, de conformidad con lo dispuesto respecto de los trámites prescindibles en el art. 44 del Reglamento del Jurado Tributario.

Pues bien, en los cuadros 5 y 6 que se insertan a continuación, se detallan las resoluciones con y sin remisión de expediente administrativo, respectivamente.



#### 4.3.A.- RESOLUCIONES CON PREVIA REMISIÓN DE EXPEDIENTE

##### CUADRO 5

SENTIDO DE LA RESOL.		UNIDAD ADMINISTRATIVA								
		GTEBI	GTEAE	INSP	REC	TES	GER	GTI	PROCSAN	TOTAL
ESTIMATORIAS	TOTAL	3	4	--	3	11	5			26
	PARCIAL	4	1	--	--	3	3			11
DESESTIMATORIAS		19	102	26	7	21	20		1	196
ARCHIVO ACTUACIONES	Satisf. Extraproc. (31)	7	11	--	12	--	1			78
	Pérdida objeto (46)	1	7	--	33	1	4			
	Desistimiento (1)	--	1	--	--	--	--			
INADMISIÓN		1	8	3	3	5	--			20
ABSTENCIÓN		--	1	--	--	--	--	1		2
<b>TOTAL</b>		<b>35</b>	<b>135</b>	<b>29</b>	<b>58</b>	<b>41</b>	<b>33</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>333</b>

En el cuadro 5, apreciamos que de un total de 333 resoluciones adoptadas con previo envío de expediente (que se corresponden con 345 reclamaciones, porque se han acumulado un total de 12), las estimatorias totales (26) unidas a las parciales (11). -en conjunto 37-, suponen el 11,11% del total.

A estas resoluciones estimatorias habría que añadir, como ya se ha apuntado anteriormente, aquéllas otras en las que se decreta el archivo de actuaciones porque previamente los propios órganos administrativos ya han promovido la resolución anulatoria del acto impugnado, en el ejercicio de la singular potestad revisora que atribuye *ad hoc* el art. 235-3 de la Ley General Tributaria. Si a las 37 resoluciones estimatorias adicionamos pues las 31 resoluciones que han dado lugar al archivo de la respectiva reclamación por la satisfacción extraprocesal de la misma, según lo dispuesto por el art. 35-2-a) del RJT, tenemos un total de 68



reclamaciones materialmente estimadas –por una u otra vía-, lo que supone un 20,42% sobre las 333 resoluciones consideradas en este punto.

Por su parte, las resoluciones desestimatorias han sido 196 que, respecto de las 333 que computamos a estos efectos, alcanzan un porcentaje del 58,86%.

Para concluir la exposición del Cuadro 5, tenemos 47 resoluciones de archivo de actuaciones -46 por pérdida sobrevenida de objeto y una por desistimiento de la reclamación-, así como 2 de abstención y 20 resoluciones de inadmisión en los que dicha declaración se produjo tras la recepción y estudio del correspondiente expediente administrativo.

En otro orden de cosas, hay que destacar que el número de resoluciones adoptadas tras la tramitación del correspondiente procedimiento (en las que, por tanto, se ha generado una mayor carga de trabajo administrativo), ha seguido la línea ascendente iniciada en 2009, año en que se incrementó hasta 264 desde las 133 de 2008, habiendo experimentado una notable subida en 2010 hasta alcanzar la cifra de 333. En consecuencia, **en el período 2008-2010 el número de procedimientos económico-administrativos incoados se ha incrementado en un 250%.**

#### 4.3.B.- RESOLUCIONES SIN PREVIA REMISIÓN DE EXPEDIENTE

**CUADRO 6**

SENTIDO RESOLUCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA							TOTAL
	GTEBI	GTEAE	GER	GTI	REC	PROCSAN	OTROS	
DESESTIMAR	--	--	--	--	1	--		1
ABSTENCIÓN	2	16	2	--	1	27	1	49
INADMISIÓN	1	--	8	--	9	1	2	21
ARCHIVO DE ACTUACIONES	--	2	2	1	--	--	1	6
<b>TOTALES</b>	<b>3</b>	<b>18</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>11</b>	<b>28</b>	<b>4</b>	<b>77</b>



Las resoluciones sin previo envío de expediente han tenido en 2010 una importancia realmente residual, ya que, en conjunto se cifran en solo 77, destacándose las 49 de abstención originadas en su mayoría por la presentación de reclamaciones contra denuncias por infracción de tráfico cuya tramitación compete al Servicio Central del Procedimiento Sancionador (PROCSAN, abreviadamente).

#### **4.4.- OTRAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL JURADO TRIBUTARIO**

Las resoluciones que resuelven reclamaciones económico-administrativas no agotan los supuestos legales en los que estos órganos especializados pueden emanar actos de esta naturaleza, de conformidad con la regulación contenida en la Ley General Tributaria, el Real Decreto 520/2005, y el propio Reglamento del Jurado Tributario.

Así, si observamos el Cuadro 7, comprobamos que en 2010 se han adoptado las 5 resoluciones siguientes.

#### **CUADRO 7**

Resolución	Estimación	Desestimación	<b>TOTALES</b>
RECURSO EXTR. DE REVISIÓN	--	1	<b>1</b>
RECURSO DE ANULACIÓN	--	1	<b>1</b>
INCIDENTE DE EJECUCION	--	1	<b>1</b>
RESOLUCIONES ADOPTADAS DE OFICIO	--	--	<b>2</b>



#### **4.5.- COMUNICACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS CON PERIODICIDAD TRIMESTRAL.**

A la finalización de cada trimestre natural esta Presidencia da traslado a la Junta de Gobierno Local del número de resoluciones adoptadas en el trimestre anterior, clasificadas en función de su contenido: estimatorio, desestimatorio, de inadmisión, de archivo de actuaciones y de abstención.

Además, en dicha comunicación se incluye una reseña más detallada de cada una de las resoluciones total o parcialmente estimatorias, para la debida constancia y conocimiento de la Junta de Gobierno Local, dada su condición de órgano municipal que tiene atribuidas las competencias en materia de gestión tributaria.

De las resoluciones adoptadas en 2010 se ha dado cuenta a la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas los días 30 de abril de 2010, 23 de julio de 2010, 22 de octubre de 2010 y 28 de enero de 2011.

#### **4.6.- PROVIDENCIAS DEL PLENO Y DE LA SECRETARÍA DELEGADA.**

Tanto el Jurado Tributario en Pleno como la Secretaría tienen encomendadas funciones en orden a la impulsión y tramitación de reclamaciones económico-administrativas, que no se materializan en resoluciones sino en providencias. Las providencias no interlocutorias dictadas en 2010 son un total de 3, respondiendo al siguiente detalle:

De petición de informes del Catastro	1
De acumulación de expedientes	2



## 5 REDUCCIÓN DE LA DURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES.

Para la exposición de este punto se va a distinguir, siguiendo el criterio ya aplicado en el apartado 4 anterior, entre las resoluciones adoptadas con previa remisión del expediente administrativo y aquellas otras en las que no ha existido tal remisión.

### **5.1.- PROCEDIMIENTOS RESUELTOS TRAS LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.**

Tal como se muestra en el Cuadro 8, **el plazo medio de duración** de los procedimientos económico-administrativos (plazo computado desde la fecha de entrada de la reclamación hasta la fecha de la resolución), que han sido resueltos por el Jurado Tributario en 2010 **con previa remisión del expediente administrativo**, ha sido de **6 meses** (véase columna 4). Se sitúan por debajo de ese plazo, las reclamaciones con origen en el Servicio de Inspección, 2 meses y 17 días, seguidas del Servicio de Tesorería con 4 meses y 17 días y del Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas, 5 meses y 13 días. En el lado contrario, el promedio de las reclamaciones correspondientes al antiguo Servicio de Recaudación supera los 11 meses, significándose que no se han considerado en este punto un total de 40 reclamaciones referidas en su gran mayoría a multas de tráfico en período ejecutivo que fueron anuladas mediante resolución del Servicio expresado, y respecto de las cuales este órgano ha procedido a resolver su archivo por pérdida sobrevenida de objeto. El retraso



extraordinario registrado en la remisión de las resoluciones anulatorias dictadas al margen de las reclamaciones económico-administrativas – superior a dos años- genera una importante distorsión en los resultados globales, razón por la cual se ha considerado conveniente su exclusión.

### **CUADRO 8**

#### **Plazos de resolución de reclamaciones en 2010 con remisión de expediente administrativo.**

##### **Detalle de los procedimientos por unidad administrativa.**

	(1)	(2)	(3)	(4)
Unidad Administrativa	Exptes remitidos	Plazo medio de remisión	Plazo medio de resolución	Plazo total medio
GTEBI	36	3 meses y 9 días	3 meses y 16 días	6 meses y 25 días
GTEAE	137	2 meses y 18 días	2 meses y 25 días	5 meses y 13 días
INSPECCIÓN	35	23 días	1 mes y 24 días	2 meses y 17 días
RECAUDACIÓN	18	11 meses y 2 días	3 meses y 16 días	14 meses y 18 días
TESORERÍA	44	3 meses y 2 días	1 mes y 15 días	4 meses y 17 días
GER	33	6 meses y 2 días	2 meses y 10 días	8 meses y 12 días
PROCSAN	1	9 días	3 meses	3 meses y 9 días
GTI	1	1 mes	3 meses y 8 días	4 meses y 8 días
<b>TOTAL</b>	<b>305</b>	<b>3 meses y 12 días</b>	<b>2 meses y 18 días</b>	<b>6 meses</b>

La causa de estas diferencias hay que buscarla principalmente en los distintos plazos medios de remisión de los expedientes que se observan en unos servicios respecto de los otros (véase columna 2), ya que los plazos de resolución del Jurado Tributario, (es decir el período de tiempo que media entre la entrada del expediente en las oficinas del Jurado Tributario y la fecha de adopción de la resolución) son bastante uniformes, situándose alrededor de los 3 meses, con la salvedad de que se acortan en las reclamaciones procedentes de los Servicios de Tesorería e Inspección hasta 1 mes y 15 días y 1 mes y 24 días de promedio (véase columna 3).





Desde la óptica estrictamente procedimental, también influye necesariamente en la duración de los procedimientos económico-administrativos el otorgamiento o no del trámite de puesta de manifiesto del expediente administrativo al reclamante, previsto en el art. 38 del Reglamento del Jurado Tributario.

De otra parte hay que señalar que en los plazos de resolución no han sido descontados los períodos empleados por otros órganos de esta u otras administraciones para remitir los informes, tanto preceptivos como potestativos, demoras éstas que el art. 57-3 del Real Decreto 520/2005 autoriza a descontar hasta un máximo de 2 meses. Las demoras pueden llegar a ser considerables cuando han de practicarse pruebas documentales que se solicitan a otros Organismos Públicos, singularmente al Catastro.

En este punto debe resaltarse que, si exceptuamos las 40 reclamaciones excluidas por las razones antes expuestas, destaca el descenso registrado tanto en los plazos de remisión de expedientes como en los plazos de resolución del Jurado Tributario con respecto al año anterior, descenso que en conjunto **ha acortado en quince días la duración media de estos procedimientos respecto de 2009 ( 6 meses y 15 días) y en un mes y dieciséis días si consideramos el año 2008 (7 meses y 16 días).**

Esta mayor celeridad se debe en gran medida a la simplificación de trámites implementada a partir de la Circular 5/2009, que ya fue comentada en el punto 2.2 de la Memoria de 2009, a la que nos remitimos.



## 5.2.- PROCEDIMIENTOS RESUELTOS SIN EL PREVIO ENVÍO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

En los 77 procedimientos que han concluido sin la previa remisión del expediente administrativo, bien con la inadmisión o con la declaración de abstención, el plazo medio de resolución ha sido de **2 meses y 5 días**.

## 5.3.- CONCRECIÓN DEL PLAZO MEDIO CONJUNTO DE RESOLUCIÓN: 5 MESES Y 7 DÍAS.

Para finalizar este apartado, resta por concretar el plazo medio de resolución de procedimientos dimanante, tanto de aquellos en que hubo previa remisión del expediente (punto 5.1), como en los concluidos sin necesidad de esa remisión (punto 5.2), **plazo que se sitúa en 5 meses y 7 días**.

Este plazo supone una **reducción de 22 días respecto a la media de 2009, y de 1 mes y 10 días respecto al de 2008**, consolidando de esta forma una evolución que consideramos muy positiva en la línea de ofrecer desde el Jurado Tributario una respuesta ágil a los ciudadanos que instan con su reclamación la actuación de este órgano revisor.

Por otra parte, debe reseñarse que este plazo promedio es muy inferior al plazo de un año que la Ley General Tributaria y el propio Reglamento Orgánico del Jurado Tributario fijan para el procedimiento general. Se aclara que se debe aplicar el procedimiento general porque no cabe la tramitación por el procedimiento abreviado al no haber procedido el Pleno a la atribución de la condición de órganos unipersonales a los miembros que componen este órgano.



## 6.- BAJA TASA DE LITIGIOSIDAD CONTRA RESOLUCIONES DEL JURADO TRIBUTARIO.

Un último parámetro a computar es la tasa de litigiosidad, resultante de comparar los recursos contenciosos que han sido interpuestos contra las resoluciones de este Jurado Tributario, desde su puesta en funcionamiento, con el número de resoluciones que, dado su contenido y en función de la normativa procesal, resultan recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa. En una primera aproximación, vamos a calcular la tasa de litigiosidad sobre cifras totales de 2007, 2008, 2009 y 2010; para ello se van a incluir en la base de cálculo todas las resoluciones desestimatorias (461), las estimatorias parciales (25) y todas las declarativas de inadmisibilidad (749), lo que asciende en conjunto a 1.235 resoluciones.

Pues bien, comoquiera que el número de **recursos contencioso-administrativos interpuestos** contra resoluciones del Jurado Tributario hasta la fecha de cierre de esta Memoria (25 de marzo de 2010) es de **122**, la **tasa de litigiosidad, sobre cifras totales, es del 9,87%**.

Pero esta tasa así calculada no resulta del todo reveladora de la impugnabilidad real de nuestras resoluciones, por la razón de que es muy improbable que concluyan ante los Tribunales de Justicia las resoluciones que han inadmitido en los años anteriores las reclamaciones presentadas contra sanciones de tráfico en período ejecutivo por las conocidas como "empresas recurre multas".

Por ello, resulta más aproximado a ese **criterio de impugnabilidad real**, el calcular una tasa, que podríamos llamar "**corregida**", en la que se excluyen de la base de cálculo esas numerosísimas resoluciones de inadmisión recaídas en las reclamaciones de "empresas recurre-multas", las cuales pueden cifrarse en el período 2007-2009, en 679. Por tanto, si descontamos de las 1235 resoluciones antes consideradas, estas 679



aludidas, las resoluciones a computar quedan reducidas a 556. La tasa de litigiosidad resultante, que llamamos "corregida", (122 sobre 556) es del 21,94 %.

El repunte al alza, respecto de los años anteriores (17% en 2009) se debe a las altas tasas de litigiosidad generadas por la modificación de la Ordenanza Fiscal del IAE y por la repercusión sobre el IBI de los nuevos valores catastrales asignados a los BiCEs en 2008, circunstancias ambas a las que se han hecho referencia en el apartado 3.2.3.

En cualquier caso, tanto la tasa de litigiosidad general como esta tasa corregida, representan, en términos comparativos, un índice bajo de litigiosidad, (véase apartado 7) lo que implica que este órgano, aún en esta etapa de reciente implantación, ya está cumpliendo una de las finalidades básicas que movieron al Legislador a implantar estos órganos en el modelo organizativo del Régimen Especial de Grandes Ciudades. Así, la exposición de motivos de la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local, al referirse al órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas dice: *"este órgano puede constituir un importante instrumento para abaratar y agilizar la defensa de los derechos de los ciudadanos en un ámbito tan sensible y relevante como el tributario, así como para **reducir la conflictividad en vía contencioso-administrativa**, con el consiguiente alivio de la carga de trabajo a que se ven sometidos los órganos de esta jurisdicción"*.

Esta cuestión ya fue expuesta con detalle en las Memorias de 2008 y 2009 a las que nos remitimos.

Por último, y desde la perspectiva de los recursos ya concluidos, hay que señalar que, hasta la fecha, **han sido resueltos 72 contenciosos** de los cuales **52 han concluido con sentencias desestimatorias**, mientras que **17 se han pronunciado en sentido estimatorio**, uno ha sido objeto de archivo



por caducidad y en los dos restantes se ha decretado el archivo por satisfacción extraprocesal.

## **7.- RESUMEN DE INDICADORES DEL VOLUMEN DE TRABAJO, DE LA CAPACIDAD DE RESOLUCIÓN Y DEL ÍNDICE DE LITIGIOSIDAD. ANÁLISIS COMPARADO CON LOS RESTANTES TEAMs**

En este apartado, y a modo de resumen de los datos ofrecidos en los apartados anteriores, vamos a exponer cuatro indicadores demostrativos del volumen de trabajo, de la capacidad de resolución y del índice de litigiosidad del Jurado Tributario municipal, comparándolos con las tasas medias que resultan del estudio estadístico elaborado por este Jurado Tributario que, referido al año 2009 y anteriores, fue presentado en el V Encuentro Nacional de Órganos Tributarios Locales celebrado en Valencia, tal como ya se ha explicado, bajo el título "*Actividad resolutoria de reclamación económico-administrativa, y evaluación de la litigiosidad en 2009*". También se han tenido en cuenta los resultados de la evaluación presentada en el IV Encuentro celebrado en Sevilla en mayo de 2009.

Los índices o tasas que vamos a considerar son los siguientes:

### **A. TASA DE RESOLUCIÓN**

Indica el porcentaje resultante de comparar las resoluciones adoptadas en un año con el número de las presentadas en ese mismo año. Si se resuelven todas, la tasa sería del 100%. El resultado mayor de 100 indica que se resuelven más de las que ingresan.

De la aplicación de la fórmula, abajo detallada, la tasa resultante es del 91,13%.

$$\frac{\text{Resueltas en 2010}}{\text{Ingresadas en 2010}} (\times 100) = \frac{422}{463}$$



Esta tasa es equivalente a la que se registró en 2009 y mejora la media del conjunto de los TEAMs de España, del 72,73% en 2009, inferior a la de 2008 (90,38%) y a la de 2007 (82,72%).

### **B. TASA DE EFICACIA**

Indica el porcentaje en que se resuelven las reclamaciones anualmente en relación con el total de las gestionadas en el mismo año, con independencia del ejercicio en que hayan sido presentadas.

Solo se computan las reclamaciones económico-administrativas en sentido estricto, razón por la cual se excluyen los recursos de anulación. El máximo de eficacia equivaldría al 100%, dado que en tal caso se habrían resuelto todas las pendientes. A medida que el porcentaje descienda de 100 el resultado supone una peor tasa.

La aplicación de la fórmula, abajo detallada, arroja una tasa del 58,86%:

$$\frac{\text{Resueltas en 2010}}{\text{Total reclamaciones}} \times 100 = \frac{422}{717}$$

Esta tasa es ligeramente superior a la de 2009 (56,80%) y se sitúa por encima de la media estatal que, según el estudio de referencia, fue del 54,94%.

### **C. TASA DE PENDENCIA**

Mide los años necesarios para resolver las reclamaciones pendientes a final de año, a igualdad de medios y rendimiento.

De la aplicación de la fórmula, abajo detallada, la tasa resultante es del 0,70%.

$$\frac{\text{Pendientes a 31 de diciembre}}{\text{Resueltas anuales}} \times 100 = \frac{295}{422}$$



Esta tasa se sitúa en una banda intermedia respecto de las medias resultantes en los reiterados estudios, que fueron del 0,82 en 2009 y del 0,62 en 2008.

#### ***D. TASA DE LITIGIOSIDAD EN EL PERIODO 2007-10.***

Por comparación entre los recursos contenciosos presentados en el periodo 2007-2010 y las resoluciones desestimatorias y de inadmisión (en el que hemos incluido también las estimatorias parciales, según se ha expuesto en el apartado anterior de esta Memoria), la tasa de litigiosidad es del **9,87%**.

$$\frac{\text{Recursos contenciosos presentados}}{\text{Resol. desestimatorias, de inadmisión y estim. Parciales}} \times 100$$

Esta tasa mejora la media ofrecida por el estudio, presentado en Sevilla que, para el bienio 2007-2008, fue del 10,63% para el conjunto de los TEAMs de España.

## **8.-DICTAMENES EMITIDOS RESPECTO DE LAS ORDENANZAS FISCALES**

Las actuaciones del Jurado Tributario en este ámbito han consistido en el dictamen de los siguientes Proyectos de Ordenanzas Fiscales:

1.- Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las "Contribuciones Especiales del servicio de extinción de incendios para el ejercicio 2010".

2.- Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios relativos a las Actuaciones Urbanísticas.

3.- Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los servicios de Alcantarillado, colectores y estaciones de bombeo.



4.- Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por el servicio municipal de Ayuda a Domicilio.

5.- Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Celebración de Bodas civiles.

6.- Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por apertura de Calicatas y Zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

7.- Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la ocupación de terrenos de uso público por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa.

8.- Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de la residencia y centro de día municipal para discapacitados psíquicos "La Nostra Casa-Vall de la Balletera".

9.- Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por las Enseñanzas Oficiales impartidas en el Conservatorio Municipal de Música "José Iturbi".

10.- Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Depósito de Muebles y otros objetos en los almacenes municipales.

11.- Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

12.- Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los servicios motivados por Espectáculos Pirotécnicos.

13.- Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal.





14.- Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Estadística Municipal.

15.- Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de Extinción de Incendios, prevención de ruinas, socorro, salvamento y otros análogos.

16.- Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por instalación de Anuncios ocupando terrenos de uso público local.

17.- Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por uso privativo o aprovechamiento especial de instalaciones y edificios municipales.

18.- Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas aplicables en Mercados Extraordinarios, Mercadillos, rastros y cualquier otro tipo de venta no sedentaria en la ciudad de Valencia.

19.- Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Mercados.

20.- Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal con mercancías, materiales de construcción, puestos de venta, espectáculos u otras instalaciones análogas.

21.- Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la realización de Actuaciones Singulares de Regulación del Tráfico.

22.- Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Retirada de Vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos.

23.- Proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de Sanidad.



24.- Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal.

25.- Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Reproducción de Documentos y Libros de Bibliotecas, Archivos Históricos y Hemerotecas.

26.- Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Instalación de Quioscos en la vía pública.

27.- Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo de terrenos de uso público municipal.

28.- Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Estacionamiento de vehículos en la vía pública.

29.- Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal General.

30.- Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios.

## **9.- AUSENCIA DE ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROPUESTAS EN MATERIA TRIBUTARIA**

De conformidad con lo previsto por el art. 1-4 RJT, en el caso de ser requeridos por el Pleno, el Alcalde, la Junta de Gobierno Local o el titular del Área de Hacienda, el Jurado Tributario elaborará los estudios y propuestas en materia tributaria que le sean solicitados. Al no haberse solicitado formalmente en el año 2010 estudio o propuesta alguna, no se ha procedido a su elaboración. Ello sin perjuicio de la colaboración



prestada a los Departamentos integrados en el Área de Hacienda, o al propio titular de la misma, cuando ha sido solicitada.

## **10.- OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS.**

En este apartado el Jurado Tributario debe exponer las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizar las sugerencias que considere oportunas. En la presente memoria del ejercicio 2010, debe señalarse que la implantación definitiva del nuevo Sistema de Gestión Tributaria municipal, en fase muy avanzada en la actualidad, va a posibilitar, entre otras muchas novedades altamente positivas, la confección del llamado “expediente electrónico” por parte de los diferentes servicios afectados por las reclamaciones económico-administrativas, con la consiguiente reducción tanto de sus costes de elaboración como del plazo de remisión al Jurado Tributario.

La utilización de medios electrónicos o informáticos por parte de los Tribunales Económico-Administrativos para la obtención de los documentos integrantes de los expedientes administrativos está autorizada por la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley General Tributaria, habiendo comenzado ya su implantación en los tribunales estatales a partir de la Orden Ministerial EHA 2784/2009, de 8 de octubre.

Hemos de resaltar, al igual que hicimos en la Memoria de 2009, el esfuerzo que nos consta están haciendo las diversas unidades administrativas afectadas por mantener –e incluso mejorar- la estrecha colaboración con este Jurado Tributario que ha existido desde el principio de nuestro funcionamiento. Y ello aún a pesar del contexto de profundas reformas organizativas y readaptaciones, tanto orgánicas como funcionales en el que se ha desarrollado su quehacer diario también en



2010. Buena muestra de ese esfuerzo lo constituye la constatación del mayor número de expedientes remitidos por segundo año consecutivo y de que esa remisión se ha producido en un período de tiempo considerablemente menor al registrado en ejercicios anteriores, extremos ambos que ya han sido objeto de especial comentario en esta Memoria.

Finalmente, se reitera lo ya expuesto en las Memorias de 2008 y 2009 en relación con las modificaciones a introducir en el Reglamento Orgánico del Jurado Tributario Municipal, detalladas en el apartado 8, páginas 39 a 43 de la primera de las citadas, y a los que nos remitimos.

## **11.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL V ENCUENTRO NACIONAL DE ÓRGANOS TRIBUTARIOS LOCALES.**

### **11.1. Objetivos propuestos para el V Encuentro Nacional de Órganos Tributarios Locales**

Dentro de las actividades de la Delegación de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal para 2010, se previó la organización por parte del Jurado Tributario municipal del V Encuentro de órganos municipales creados para la resolución de reclamaciones económico-administrativas, que se celebró bajo la denominación de "V Encuentro Nacional de Órganos Tributarios Locales". Estos "Encuentros" que son de ámbito estatal, se han venido celebrando con carácter anual desde 2006, año en que tuvo lugar el primero de ellos organizado por el Ayuntamiento de Madrid. Posteriormente, ha sido organizado por los Ayuntamientos de Las Palmas (febrero de 2007), Barcelona (mayo de 2008) y Sevilla (mayo de 2009).

Los objetivos básicos de estos encuentros anuales son los siguientes:



1º) Potenciar la formación en el Derecho Tributario Local, profundizando en las novedades legislativas registradas y debatiendo los aspectos más problemáticos que presenta la aplicación práctica de los tributos locales y de su regulación.

2º) Constituir un marco de convivencia que posibilite tanto la exposición y análisis de las cifras estadísticas que reflejan de forma agregada la actividad de todos los TEAMs, como la coordinación de criterios y de experiencias prácticas entre los diferentes órganos.

3º) Servir de foro para la búsqueda de cauces de colaboración efectiva entre los TEAMs y los órganos municipales de gestión tributaria.

Los programas de los sucesivos Encuentros han venido respondiendo a estas finalidades, de manera que a lo largo de 2 jornadas (la primera en sesiones de mañana y tarde, y la segunda solo matinal), se van exponiendo diversas ponencias y mesas redondas en las que intervienen prestigiosos expertos en la materia (catedráticos, magistrados, etc.) junto con miembros de los órganos municipales. En el apartado 3 se expone con detalle el programa científico de este evento.

### **11.2.- Resultados de las estadísticas sobre el funcionamiento de los TEAMs elaboradas para su presentación en el V Encuentro**

Con el propósito de mantener actualizada la serie de datos estadísticos de la actividad resolutoria de reclamaciones de los TEAMs en 2009 y de los recursos contenciosos interpuestos contra las mismas -serie iniciada en anteriores encuentros-, se solicitó la cumplimentación de la correspondiente encuesta a todos los TEAMs y al Consell Tributari del Ayuntamiento de Barcelona. A su vez, también se envió a todos los tribunales un cuestionario sobre diversos aspectos relativos a los procedimientos económico-administrativos que tramitamos, dado que consideramos de gran interés tener una visión lo más precisa posible de cuál es la situación en este ámbito. Este tipo de prospección es la primera



ocasión en que se lleva a cabo, a pesar de que gran parte de los TEAMS ya están varios años en funcionamiento.

La síntesis de los resultados obtenidos, que fueron expuestos detalladamente en la mesa redonda por parte de los compañeros D. Gregorio Cebreiro Navalón y D. Francisco Javier de Juan Ivars, es la siguiente:

**1ª Encuesta: Actividad resolutoria de reclamaciones económico-administrativas y evaluación de la litigiosidad en 2009**

1.- DOTACION DE PERSONAL: 2009

- Nº de miembros y ponentes (con dedicación plena)			59
- Nº de miembros y ponentes(sin dedicación plena)	31	31	45
Resto de personal (nº de personas)	56	59	66

2.- NÚMERO DE RECLAMACIONES: 2009

Pendientes al 1 de enero	10.547
Ingresadas en el año	32.569
<b>Total año (1 + 2)</b>	<b>43.116</b>
Resueltas en el año	23.689
<b>Pendientes a 31 de diciembre (3 - 4)</b>	<b>19.537</b>



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
**Memoria de Actividades 2010**  
**JURADO TRIBUTARIO**

3.- TIPO DE RECLAMACIONES INGRESADAS EN EL AÑO: 2009

Contra actos en período voluntario	13.525
Contra actos de apremio	17.607
Contra otros actos (resoluciones de solicitudes de devolución, beneficios fiscales - sólo el Consell Triburari tiene esta casilla)	39

4.- RESULTADO DE LAS RESOLUCIONES : 2009

	Nº	%
Estimadas (total o parcialmente)	3.872	16,35
Desestimatorias	11.701	49,42
Inadmitidas (extemporáneas, defectos no subsanados, etc..)	6.355	26,14
Archivadas (satisfacción extraprocetal)	1.466	6,19
Otros	295	1,25

5.- RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS: 2009

Nº de recursos contenc-adtivos. Interpuestos en 2009 contra Acuerdos de los TEAMs	696
---	-----

En las sentencias dictadas en recursos Contenc-adtivos, distinguir:

**2009**

Sentencias estimatorias (revocan el Acuerdo del TEA)	137
Sentencias desestimatorias/de Inadmisión/Autos de Archivo por Desistimiento o Renuncia	705
Autos de Archivo por Satisfacción Extraprocetal	21



## 2ª Encuesta: Evaluación de aspectos procedimentales de las reclamaciones económico-administrativas municipales.

Se exponen las preguntas formuladas detallándose a continuación el número de respuestas a cada una de las alternativas

1ª.- Los procedimientos económico-administrativos municipales se regulan:

- a) En el propio Reglamento Orgánico previsto en el art. 123-1-c) de la LBRL: **TODOS**
- b) En otra norma reglamentaria

2ª.- ¿Se utilizan medios electrónicos y/o telemáticos?:

- a) No, en ningún caso :17
- b) Sí, se aplica la Orden EHA/2784/09 de 8 de octubre, con las adaptaciones orgánicas/funcionales necesarias. : 1
- c) Sí, se aplican normas internas. : 6

3ª.- ¿Se tramitan reclamaciones por el procedimiento abreviado?

- a) Sí : 11
- b) No: : 13

4ª.- Mecanismos de "coordinación de criterios" con los órganos de gestión tributaria:

- a) Se han regulado por normas internas : 2
- b) No hay mecanismo alguno : 6
- c) No se han regulado, pero en la práctica hay mecanismos de coordinación : 16





5ª.- ¿Se han presentado "incidentes de ejecución" contra actos de la Administración municipal dictados como consecuencia de una resolución del TEAM?

- |         |      |
|---------|------|
| a) Sí - | : 7  |
| b) No - | : 17 |

6ª.- La Administración gestora de su Ayuntamiento, cuando ejecuta una resolución del TEAM anulatoria ¿qué recurso otorga?:

- |  |      |
|--|------|
| a) Incidente de ejecución.   | : 4  |
| b) Reclamación económico-administrativa<br>(el pie de recursos modelo) | : 6  |
| c) No me consta.   | : 13 |
| a/b)   | : 1  |

7ª.- La interposición de reclamaciones económico-administrativas:

- |  |      |
|--|------|
| a) Es conocida por el TEAM a través de información enviada por el Registro de Entrada.   | : 10 |
| b) No es conocida por el TEAM hasta que el servicio remite el expediente administrativo. | : 10 |
| c) Es conocida por otros medios.   | : 2  |
| a/b)   | : 2  |

8ª.- La imposición de las costas del procedimiento prevista en el art. 234.4 LGT:

- |  |      |
|--|------|
| a) No ha sido regulada, por lo que no se exigen. | : 22 |
| b) Sí se ha regulado.                            | : 2  |

9ª.- El TEAM, ¿tiene sede electrónica propia?

- |      |      |
|------|------|
| • Sí | : 5  |
| • No | : 19 |



### 11.3.- Programa científico de las sesiones de trabajo de los V Encuentros

El V Encuentro fue celebrado, como ya se adelantó, los días 10 y 11 de junio de 2010 en la Sala "Joaquín Rodrigo" del *Palau* de la Música, desarrollándose las sesiones de trabajo con arreglo al siguiente programa científico:

#### JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2010

09:30 Llegada de participantes y recogida de acreditaciones

10:00 Inauguración de las jornadas a cargo del Ilmo. Sr. D. SILVESTRE SENENT FERRER. TENIENTE DE ALCALDE –DELEGADO DE PRESUPUESTOS Y POLITICA TRIBUTARIA Y FISCAL

Presentación del Encuentro: D. SALVADOR BUENO MORA. Presidente del Jurado Tributario de Valencia

10,30: Ponencia: *LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS EN EL SISTEMA DE REVISIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES*

Dña. ROSA Mª LITAGO LLEDO. Profesora Titular de Derecho Financiero y Tributario Universitat de València. Magistrada de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

12:00 Ponencia: *CUANTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.*



D. GERMAN ORON MORATAL.- Catedrático de Derecho Financiero y Tributario. Universidad de Castellón.

16:30 Mesa redonda: *LA CONSOLIDACION DE LOS TRIBUNALES ECONOMICO-ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES: EVALUACION DE SU ACTIVIDAD Y EXPOSICION DE NUEVOS RETOS.*

Moderador: D. JOSÉ ANTONIO ROIG CLARAMUNT. Vocal I del Jurado Tributario de Valencia

Participantes:

D. JAIME PARRONDO AYMERICH. Presidente del TEAM de Madrid. Ponencia: *La imposición de costas en los procedimientos económico-administrativos. La experiencia del TEAM de Madrid.*

D<sup>a</sup>. ROSA NIETO CASTRO. Presidenta del TEAM de Sevilla.- Ponencia: *La implantación de la Administración electrónica; en especial, el portal electrónico de los TEAMs*

D<sup>a</sup>. ANA MUÑOZ MERINO. Vocal del TEAM de Madrid.- Ponencia: *Análisis de la potencial extensión de la actividad de los TEAMs a ámbitos supramunicipales.*

D. GREGORIO CEBREIRO NAVALON. Vocal II del Jurado Tributario. Ponencia: *Evaluación de aspectos procedimentales de las reclamaciones económico-administrativas municipales.*

D. JAVIER DE JUAN IVARS. Secretario del Jurado Tributario. Ponencia: *Actividad resolutoria de reclamaciones económico-administrativas y evaluación de la litigiosidad en 2009.*

19:30 Recepción en el Salón de Cristal del Ayuntamiento de Valencia.



VIERNES, 11 DE JUNIO DE 2010

10:00 Ponencia: *LOS INFORMES ECONÓMICO-FINANCIEROS EN LAS TASAS LOCALES. ESPECIAL REFERENCIA A LA TASA POR SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL*

Dña. ANGELA ACIN FERRER. Gerente del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.

11:45 Ponencia: *ULTIMA JURISPRUDENCIA EN MATERIA DE TRIBUTOS LOCALES.*

D. JUAN GONZALO MARTINEZ MICO. Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

13:00 Ponencia: *EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. CUESTIONES CONTROVERTIDAS Y PERSPECTIVAS DE REFORMA.*

D. PABLO CHICO DE LA CAMARA. Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Rey Juan Carlos. Presidente del TEAM de la Ciudad de Móstoles.

14:00 Clausura de las jornadas.

#### **11.4. Elevada participación en el V Encuentro y balance final del mismo.**

A este evento asistieron miembros de la practica totalidad de TEAMs, así como también responsables de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid, del *Consell Tributari* y los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Barcelona, y del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona. En calidad de invitados, estuvieron presentes el Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia y el Presidente de la Sección de Abogados especialistas en Derecho Tributario del ICAV (Ilustre Colegio de Abogados de Valencia). También contaron con la presencia de los funcionarios directivos municipales del Area de Economía y Hacienda así como de los jefes de los servicios y secciones que



conforman la Administración Tributaria municipal. En su conjunto, los asistentes sobrepasaron la cifra de 80 personas.

La relación de Ayuntamientos cuyos TEAMs participaron en el Encuentro es la siguiente: Madrid, San Sebastián, Móstoles, Palma de Mallorca, Málaga, Bilbao, Lugo, Sevilla, Castellón de la Plana, A Coruña, Fuenlabrada, Pontevedra, Valladolid y Cartagena.

Las distintas ponencias alcanzaron un alto nivel técnico, siendo destacable la gran participación de los asistentes en los coloquios que siguieron a cada una de aquéllas.

En conclusión, consideramos que estos Encuentros cumplieron los objetivos que nos habíamos propuesto alcanzar, habiendo tenido una muy buena acogida por parte de los asistentes, tanto en lo que respecta a los aspectos organizativos como en la faceta puramente formativa. Prueba de ello son los amables escritos de felicitación enviados por los Presidentes de los Tribunales de Madrid, Sevilla y Bilbao.

#### **11.5.- Agradecimientos**

Para concluir este apartado, y con ello la Memoria de 2010, resta agradecer el inestimable apoyo y trabajo a todos aquellos que han colaborado en que estos V Encuentros llegaran a ser una realidad.

Antes que nada, hay que resaltar que en la organización y celebración de los V Encuentros participó muy activamente todo el personal de este órgano municipal, colaborando con esta Presidencia en todo lo que fue requerido tanto los miembros vocales –D. José Antonio Roig y D. Gregorio Cebreiro-, como el Secretario Delegado, D. Francisco Javier de Juan, y el personal auxiliar, en especial Dña. Teresa Alcodori, secretaria de esta Presidencia. A todos ellos quiero hacer constar en esta Memoria mi



agradecimiento porque sin su generosa entrega y esfuerzo hubiera sido imposible llevar a cabo esta iniciativa.

Pero es lo cierto que, en un contexto como el presente de severos reajustes presupuestarios, este evento no hubiera podido llegar a celebrarse sin el decidido respaldo de la Alcaldía y de su equipo de gobierno, y sin la colaboración de un buen número de servicios municipales. Nuestro agradecimiento pues en primer lugar a la Sra. Alcaldesa, a su Gabinete y al Servicio de Protocolo. A D. Alfonso Grau Alonso, Primer Teniente de Alcalde, director del Area de Economía y Grandes Proyectos por su respaldo y eficaz colaboración para la celebración del evento. Y a D. Silvestre Senent Ferrer – Teniente de Alcalde, Delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, quien desde el primer momento asumió como actividad propia de su Delegación estos Encuentros, contribuyendo con su permanente apoyo y su presencia en los mismos a la consecución del excelente nivel alcanzado.

Debe resaltarse asimismo la colaboración de la Concejala-Presidenta del OAM Palau de la Música, Dña. M<sup>a</sup> Irene Beneyto, por la generosa cesión de la Sala Joaquín Rodrigo y por poner a nuestra disposición todos los medios personales y dotacionales que fueron necesarios, con mención especial al trabajo efectuado por Dña. M<sup>a</sup> José Caudet y por D. Salvador Benavent.

Al Servicio de Publicaciones, por la permanente colaboración ofrecida, con un especial reconocimiento a Dña. Rosa Alberó por su excelente trabajo en el diseño gráfico del “logo” de los Encuentros y en la maquetación del programa de mano.

Nuestro agradecimiento, finalmente, al Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural, al SERTIC, a Servicios Centrales Técnicos, al Servicio de Bienestar Social e Integración y al Centro Ocupacional de Grabador



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
**Memoria de Actividades 2010**  
**JURADO TRIBUTARIO**

Planes, así como a la Oficina de Turismo y a Turismo Valencia, agradecimiento que hacemos extensivo tanto a los Señores Concejales Delegados, como a los funcionarios responsables de los mismos y a cuantos, de una forma u otra, nos ayudaron desde sus ámbitos funcionales en nuestra compleja tarea organizadora.

Valencia, a 25 de marzo de 2011

EL PRESIDENTE

Fdo.: Salvador Bueno Mora